

Derechos del Usuario

- Acceder a las etapas de prestación de servicios conforme a las condiciones establecidas en el decreto de otorgamiento o de reconocimiento de licencia.
- Recibir la información en forma clara y oportuna sobre medidas que afecten la calidad o continuidad de los servicios.
- Al correcto funcionamiento de su arranque y unión domiciliaria.
- A una correcta y oportuna medición de sus consumos por parte del operador.
- A recibir mensualmente la boleta o factura respectiva.
- Ser informado oportunamente de las tarifas que se cobran por la prestación de los servicios.
- Recurrir a la Subdirección o Superintendencia por incumplimiento de las obligaciones del Operador.
- Asistir a todo acto o reunión convocada por el Directorio, incluyendo las actividades educativas.
- Presentar cualquier iniciativa o proyecto al Directorio sobre materias que sean de beneficio o interés general.
- Recibir respuesta formal respecto de la solicitud de factibilidad técnica dentro del plazo legal.
- Los demás establecidos en la ley 20.998 y su respectivo Reglamento.

Obligaciones del Usuario

- Pagar la tarifa dentro del plazo establecido en la respectiva boleta o factura.
- Pagar reajustes e intereses legales por las cuentas que no sean pagadas oportunamente.
- Usar correctamente las instalaciones domiciliarias según el uso para el cual están destinadas.
- Adoptar las medidas para evitar daños al medidor o remarcador de consumos de agua potable.
- Comunicar oportunamente al Comité los daños, desperfectos u obstrucciones de su arranque.
- Responder por los daños, desperfectos u obstrucciones causados en el arranque de agua potable que provengan o se deriven del mal uso o destrucción de las mismas.
- Permitir el acceso al inmueble al Operador para proceder a la lectura, revisión, reparación o reemplazo del arranque, incluido el medidor, (suspensión del servicio).
- Permitir la instalación del medidor en un lugar adecuado para su fácil lectura, manteniéndolo debidamente protegido y limpio, conforme a lo establecido en las instrucciones pertinentes.
- Acatar las instrucciones del operador o de la autoridad que corresponda en caso de emergencia, catástrofe natural, fuerza mayor, caso fortuito o cualquier hecho o situación que interrumpa el funcionamiento del servicio sanitario rural.
- Pagar por los cargos que genere el corte y reposición del servicio en caso de incumplimiento de pago.
- Pagar los costos de conexión cuando el inmueble cuente con factibilidad técnica de conexión otorgada por el operador del servicio.
- Las demás establecidas en la ley, el Reglamento e instrucciones que dicte la Superintendencia o la Subdirección.
- Costear la remoción y restitución de las obras al interior de la línea oficial de cierre del inmueble, cuando el personal del comité efectué el mantenimiento o normalización del arranque.